

SOBRE LA ULTRAACTIVIDAD

J. Manuel Díaz-Arias

Uno de los asuntos más relevantes que se está ventilando ahora en los tribunales es el de la ultraactividad de los convenios colectivos, una cuestión de enorme trascendencia por su repercusión práctica, dado el gran número de trabajadores afectados.

Tras la reforma laboral, el Estatuto de los Trabajadores (ET) prevé la pérdida de vigencia de los convenios al año de su denuncia, **salvo pacto en contrario**.

De ahí que el pasado 8 de julio perdieran su vigencia todos los convenios colectivos que hubieran estado ya denunciados un año antes y no hubieran sido negociados o prorrogados. En ausencia de convenio, deberá aplicarse en la mayoría de los casos el ET, norma de mínimos, con la consiguiente pérdida de derechos.

El tema ha llegado a los tribunales

La interpretación que ha hecho la Audiencia Nacional del “**salvo pacto en contrario**” establecido en la norma es que debe prevalecer lo pactado colectivamente sobre lo establecido en el ET, precisamente porque la propia ley lo permite así expresamente, con independencia de que el convenio sea anterior a la reforma.

Pero no solo la Audiencia Nacional, también otros tribunales se han manifestado en el mismo sentido.

Un ejemplo lo encontramos en la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de Madrid en relación con el convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad de Madrid.

Con fecha de 9 de julio de 2013, la Comunidad dictó una resolución declarando la pérdida de vigencia del convenio colectivo.

Dicho texto llevaba denunciado desde 2007 sin haberse negociado uno nuevo por la negativa reiterada de la Administración a concurrir a su negociación.

El Tribunal va a declarar la vigencia del convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad de Madrid **mientras no sea derogado por otro**, puesto que la ley da primacía a lo convenido y solo cuando nada se haya establecido deberá estarse a lo regulado (pérdida de vigencia al año de la denuncia).

El convenio preveía expresamente la prórroga de su contenido tras su denuncia **mientras no se lograra acuerdo expreso sobre otro nuevo**.

La posición de la doctrina y de los tribunales parece inclinarse mayoritariamente por esta posición. Pero la decisión final está en manos del Tribunal Supremo.